RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 098-2022/MDSB

San Bartolo, 16 de junio de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 313-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 303-2022-SG/MDSB de Secretaría General, el Expediente N° 2723-2022/MDSB de fecha 30 de mayo de 2022, presentado por el Sr. Paolo Carmelo Cicala Antola, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Subgerente de Desarrollo Económico y Turístico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2022/MDSB, de fecha 01 de enero de 2022, se resuelve **DESIGNAR** al **SR. PAOLO CARMELO CICALA ANTOLA**, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, a partir de la fecha, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para el **AÑO FISCAL 2022**, hasta próxima designación superior.

Asimismo, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señal que la extinción del contrato de trabajo es viable, entre otro cuando: Literal c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, en atención a la Resolución N° 0918-2021-JNE, que establece las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022. Asimismo, mediante el Informe N° 313-2022-

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 098-2022/MDSB

GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aceptación de renuncia presentada por el Sr. Paolo Carmelo Cicala Antola, al cargo de Subgerente de Desarrollo Económico y Turístico, puesto que va a participar en estas próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, siendo competente para designar, encargar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza.

Que, en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir del 31 de julio de 2022, formulada por el **SR. PAOLO CARMELO CICALA ANTOLA** en el cargo de **SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO,** dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 011-2022/MDSB. **AGRADECIÉNDOLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al **SR. PAOLO CARMELO CICALA ANTOLA**, el cumplimiento de la Directiva N° 002-2016-JR/MDSB, **"NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CARGO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO", BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIARSE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.**

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,** el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE